



**CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL
MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO AGUAS DE EL RETÉN 2010**

CONTRATO N° CO-003 - 2010

**OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA**

CONTRATISTA: CONSORCIO AGUAS DE EL RETÉN 2010

**VALOR: DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS
SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L. (\$
10.045.262.977,00)**

**DURACIÓN: DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.**

INTERVENTOR: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **NHORA ELENA CAGHUANA BURGOS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con cédula de ciudadanía N° 22.449.122, expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta el 12 de julio de 2006, bajo el número 00019709 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.094.880-2, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 1499 del 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta N° 014 del 28 de agosto de 2009, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DEL MAGDALENA** o **EL CONTRATANTE**, y **ALFONSO MUNEVAR SEOANES**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.740.562, expedida en Barranquilla, Atlántico, actuando en nombre y Representación Legal del **CONSORCIO AGUAS DE EL RETÉN 2010**, integrado por la Asociación de Municipios de la Subregión Ciénaga Grande de Santa Marta "Asociénaga", **RW Constructores S.A.** y **Edwar Enrique Egurrola Hernández**, según acuerdo consorcial del 29 de marzo de 2010; en calidad de representante legal, consorcio con domicilio en Barranquilla, con NIT 900357473-8, quien en adelante se



llamará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que el consorcio y/o ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas; que son plenamente hábil para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente Contrato Civil de Obra, el cual se regulará en general por las disposiciones Civiles, Comerciales y el Estatuto General de Contratación, aplicables a la materia de que trata y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a favor de AGUAS DEL MAGDALENA a la ejecución de la obra: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003 DE 2010.

CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra, valores unitarios y totales son los consignados en el Pliego de Condiciones y en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, que hacen parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación. EL CONTRATISTA antes deberá acreditar para dar inicio a las obras que todo el personal adscrito a la obra cuenta con las afiliaciones a la seguridad social integral.

PARÁGRAFO 1: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** Si recibido el anticipo, se levanta Acta de Suspensión de Obra, EL CONTRATISTA deberá reintegrar el valor del mismo, cuando dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suspensión, no se suscribe Acta de Reiniciación. EL CONTRATISTA deberá coordinar con la Interventoría el valor del reintegro. **PARÁGRAFO 3:** El acta de inicio se firmará una vez suscrito el presente contrato y cumplidos los requisitos de ejecución exigidos por los pliegos de condiciones y la ley.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO: El valor del presente contrato es la suma de DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L. (\$10.045.262.977 oo), incluido el IVA y el A.I.U., cuyos porcentajes son los indicados en el cuadro de cantidades de obra consignadas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Los precios unitarios pactados en el Contrato, no tendrán lugar a reajuste por cambio de año y regirán para todo el desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La cancelación de las obligaciones del contrato que resulte del presente proceso de licitación se hará en pesos Colombianos. Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. pagará al contratista de la siguiente forma:



- 81
204
- a) Por concepto de anticipo, el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA y aprobación por parte de la Interventoría del Plan de Inversión del Anticipo, Plan de Gestión Social, Programa de Actividades de la Obra y Plan de Inversiones de la Obra y una vez firmada el Acta de Inicio, contra cuenta de cobro. Para lo cual, informará al Interventor los datos relacionados con la cuenta donde se consignará el anticipo. Igualmente, deberá presentar la afiliación a salud, riesgos profesionales y pensión de sus empleados, en los términos de Ley, al Interventor del contrato. Este Anticipo será amortizado en las actas de pago en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros del anticipo, pertenecen a la Entidad Contratante y podrán ser utilizados como recursos adicionales para el proyecto.
 - b) El excedente, será cancelado a través de actas parciales de obra, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas en el mes respectivo, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondientes al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las cantidades de obra ejecutadas y los registros de avances dentro del Plan de Gestión Social durante el periodo anterior, dentro de los periodos de pago señalados por la fiduciaria, quien efectuará su pago de acuerdo a los procedimientos establecidos. Para el último pago, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se deberá adjuntar el Acta de Liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor.

PARAGRAFO 1: Todos los pagos se efectuarán dentro de los periodos de pago fijados por la AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., previo visto bueno del interventor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe de labores por parte del contratista. Para efectos del pago el Consorcio Contratista deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN. **PARAGRAFO 2:** Los recursos de financiación del presente proyecto son los dispuestos en el Encargo Fiduciario de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos N° 3-4-1725, de fecha 23 de octubre de 2006, celebrado entre AGUAS DEL MAGDALENA y la Fiduciaria de Occidente S.A..

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA CONDICIONAL: La iniciación y ejecución del contrato que resultó de la adjudicación de la licitación que dio lugar al presente contrato, están condicionadas a que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. cuente con los recursos de caja para la ejecución del proyecto. EL CONTRATISTA acepta la presente condición e iniciará las obras hasta tanto no se cumpla con la

76

3

100



misma, y renuncia a cualquier tipo de reclamación en contra de EL CONTRATANTE, por el no cumplimiento de esta condición.

CLÁUSULA SEPTIMA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra indicadas son las estimadas para el mismo, pero no son necesariamente exactas y pueden aumentar o disminuir. Cuando el Interventor, ordene por escrito la ejecución de trabajos extras o adicionales EL CONTRATISTA estará obligado a realizarlos, siempre y cuando las obras ordenadas formen parte directa del conjunto de la obra contratada. Cuando no se tengan previstos en el Contrato los precios unitarios correspondientes a los trabajos extras, éstos se acordarán entre EL CONTRATISTA, Interventor y AGUAS DEL MAGDALENA. Cuando a juicio del Interventor no pueda fijarse de antemano el precio del trabajo extra, o cuando no se logre acuerdo con EL CONTRATISTA, su pago se hará por el costo real directo afectado en el porcentaje correspondiente a la administración más utilidades. El Costo real directo se obtendrá sumando los siguientes costos parciales: a. Costo de los materiales puestos en el lugar de la obra, incluyendo los de adquisición y transporte. b. Costo de mano de obra, incluyendo los salarios del Maestro de Obra, los Oficiales y los Prácticos y las prestaciones sociales exigidas por la ley. c. Costo de alquiler del equipo, de acuerdo con las tarifas horarias previamente fijadas entre las partes. **PARÁGRAFO 1:** Las modificaciones que afecten precios y/o plazos del contrato deberán ser consultadas previamente a la Gerencia de AGUAS DEL MAGDALENA para su autorización y hasta tanto no se perfeccione, ésta carecerá del valor. **PARÁGRAFO 2:** Cuando EL CONTRATISTA tenga que suministrar algún material, accesorio o equipo no contemplado en el objeto de este contrato, se le cancelará el valor de éste (previa presentación factura), para lo cual también será reconocido un valor del 10% de Administración sobre el valor del material antes de IVA, por concepto de compra, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y todas aquellas actividades que sean inherentes a la conservación antes de ser utilizada en la obra, más el valor del IVA del 16% sobre esta administración.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA: a) Efectuar la programación de actividades y votar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones del Anticipo, Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra. b) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto. c) A contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con AGUAS DEL MAGDALENA. d) Coordinar con el personal que designe AGUAS DEL MAGDALENA, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. e) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente AGUAS DEL MAGDALENA. f) Contratar el personal idóneo conforme lo requiera la ejecución de



la obra. g) Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato. h) No interferir la Interventoría pactada en el contrato y prestar la colaboración que la misma requiera. i) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. j) Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos por AGUAS DEL MAGDALENA. k) Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles de eficiencia requeridos para la construcción de la obra. l) EL CONTRATISTA, de manera mensual deberá hacer entrega a la Interventoría, de copia del pago de la nomina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente, deberá entregar una copia del recibo del pago de los aportes parafiscales y/o el paz y salvo correspondiente. Hará entrega además de copia de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, la Interventoría se abstendrá de autorizar los pagos. m) Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales, y ante la Interventoría, EL CONTRATANTE o sus representantes. n) EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a presentar un informe técnico - económico mensual de avance de obra, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. ñ) EL CONTRATISTA está obligado a anotar y firmar en el libro de Interventoría todos los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma. o) EL CONTRATISTA se obliga a disponer del personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Invitación y a realizar visitas diarias de inspección de la obra, previamente coordinadas con la Interventoría. p) EL CONTRATISTA se obliga a colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra, de conformidad con los diseños entregados por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. q) Entregar a AGUAS DEL MAGDALENA, el plano récord de la obra, según los requerimientos del Sistema de Información Geográfico de AGUAS DEL MAGDALENA. r) EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional. Lo relacionado con Seguridad y Salud Ocupacional será supervisado y aprobado por la interventoría. s) Para la contratación de la mano de obra no calificada, EL CONTRATISTA deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. t) EL CONTRATISTA deberá contratar una mujer por cada veinte hombres contratados para la realización de la obra y deberá garantizar la reinserción económica de la población desmovilizada de grupos armados organizados al margen de la ley. u) Presentará al Interventor informes mensuales de avance de la programación. v) Dar cumplimiento a los cronogramas presentados. w) EL CONTRATISTA, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda



sufrir su personal y el de la Contratante. y) EL CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución del Contrato, que a continuación se transcriben:

1. Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el "MANUAL DE MITIGACION DEL IMPACTO URBANO" de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
2. Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el "MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE".
3. El Contratista deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente.
4. Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, deberá estar afiliado, desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) SOBRE EL SALARIO REAL DEVENGADO. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista deberán ser presentados al Interventor del Contrato.
5. Todo personal que labore en la obra deberá estar identificado y llevará impreso el nombre del contratista o la razón social del contratante, en un chaleco ó peto.
6. Durante la ejecución de las obras el sitio de trabajo deberá en lo posible permanecer limpio de escombros, no se permitirá escombros por más de 48 horas, ni la utilización de equipos grandes (Retroexcavadoras) para la demolición, retiro de sobrantes, excavaciones, u otra actividad.
7. La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, utilizando bombones plásticos y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10 cm de ancho con el logotipo del PROGRAMA DE AGUA POTABLE.
8. El contratista deberá disponer todos los escombros producto de las respectivas demoliciones en la escombrera municipal autorizada, adicionalmente, los vehículos utilizados para el transporte de los escombros, deberá estar protegido con una lona o similar para evitar la caída de estos escombros en la vía.
9. Los vehículos utilizados por el contratista, deberán cumplir con las normas legales de tránsito, por lo cual deberá anexar en el momento de iniciar los trabajos objeto de éste contrato el certificado ambiental, y certificado tecno-mecánico.
10. Todas la personas utilizadas para el manejo de los equipos de Construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del contratista.
11. Elaborar e implementar un Plan Integral de Salud Ocupacional, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y hacerle seguimiento y control.



12. Elaborar e implementar un Plan de Gestión Social de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y hacerle el seguimiento y control que corresponde (Ver Anexo al Pliego de Condiciones).
13. El Contratista debe tener una oficina fija bien dotada en el Municipio donde se lleva a cabo la obra y que logísticamente se crea el más conveniente durante todo el tiempo de ejecución del Contrato o Proyecto, en la cual deberán permanecer los profesionales exigidos y demás personal auxiliar que se requiera. Dentro de esta oficina se deberá adecuar un espacio para que la interventoría y/o AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. realice sus labores, dotada con equipos de oficina y de un área mínima de 15 m².
14. De realizarse trabajos nocturnos ó aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro ó riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención. Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo. No se permitirá utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca.
15. AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. entregará al contratista los diseños de las vallas, señalización, uniformes de los trabajadores y demás, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, deberá mantener a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual. Cualquier duda en el alcance y totalidad de las obligaciones se consultarán en los pliegos de condiciones. 2. **DEL CONTRATANTE:** a) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas. b) Supervisar la programación y el desarrollo de la obra por medio de las personas que designe para tal efecto y las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INTERVENTORÍA: La Interventoría del presente contrato será ejercida por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., o por quien esta contrate. No obstante en este último caso, EL CONTRATANTE hará una supervisión a través de la Subgerencia Técnica. El Interventor verificará el cumplimiento oportuno y eficaz del contrato en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Interventor no tendrá autorización para efectuar exoneración alguna al CONTRATISTA. Las diferencias que se presenten entre el Interventor y EL CONTRATISTA serán dirimidas por el Representante Legal de AGUAS DEL MAGDALENA, sin perjuicio de las acciones de ley.

THE
FEDERAL
BUREAU OF
INVESTIGATION
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

11. [Illegible]

12. [Illegible]

13. [Illegible]

14. [Illegible]

15. [Illegible]

16. [Illegible]

17. [Illegible]

18. [Illegible]

19. [Illegible]

20. [Illegible]

21. [Illegible]

22. [Illegible]

23. [Illegible]

24. [Illegible]

25. [Illegible]

26. [Illegible]

27. [Illegible]

28. [Illegible]

29. [Illegible]

30. [Illegible]

31. [Illegible]

32. [Illegible]

33. [Illegible]

34. [Illegible]

35. [Illegible]

36. [Illegible]

37. [Illegible]

38. [Illegible]

39. [Illegible]

40. [Illegible]

41. [Illegible]

42. [Illegible]

43. [Illegible]

44. [Illegible]

45. [Illegible]

46. [Illegible]

47. [Illegible]

48. [Illegible]

49. [Illegible]

50. [Illegible]

51. [Illegible]

52. [Illegible]

53. [Illegible]

54. [Illegible]

55. [Illegible]

56. [Illegible]

57. [Illegible]

58. [Illegible]

59. [Illegible]

60. [Illegible]

61. [Illegible]

62. [Illegible]

63. [Illegible]

64. [Illegible]

65. [Illegible]

66. [Illegible]

67. [Illegible]

68. [Illegible]

69. [Illegible]

70. [Illegible]

71. [Illegible]

72. [Illegible]

73. [Illegible]

74. [Illegible]

75. [Illegible]

76. [Illegible]

77. [Illegible]

78. [Illegible]

79. [Illegible]

80. [Illegible]

81. [Illegible]

82. [Illegible]

83. [Illegible]

84. [Illegible]

85. [Illegible]

86. [Illegible]

87. [Illegible]

88. [Illegible]

89. [Illegible]

90. [Illegible]

91. [Illegible]

92. [Illegible]

93. [Illegible]

94. [Illegible]

95. [Illegible]

96. [Illegible]

97. [Illegible]

98. [Illegible]

99. [Illegible]

100. [Illegible]



86
99

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: Las pólizas a constituir, las cuales serán a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y con una vigencia desde la fecha de firma del contrato, cubrirán los riesgos que a continuación se relacionan; el valor de las primas de las pólizas exigidas como su tramite será realizado por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., quien entregará al Contratista la copia de las garantías a la firma del contrato. **EL CONTRATISTA** da su consentimiento para la realización de los trámites por parte de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se compromete a la entrega oportuna de la información solicitada por la Aseguradora y a la firma de la contragarantía exigida también por la misma. El valor de las primas será descontado por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. del valor del anticipo.

a) **DE ANTICIPO:** Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) **DE CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. c) **DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. d) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. e) **ESTABILIDAD Y CONSERVACION DE LA OBRA EJECUTADA:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., lo cual se hará constar mediante Acta. La póliza se presentará inicialmente teniendo en cuenta el valor y el término del contrato, pero deberá modificarse posteriormente de acuerdo al Acta de Recibo Final de las obras, como requisito para el pago final. Cuando **EL CONTRATISTA** no modifique esta póliza antes del término previsto para la liquidación del contrato, autoriza expresamente a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. para que tramite a modificación y la cancele con cargo a los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Para determinar el monto del valor asegurado al término, en cada caso, se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación. Las garantías de que se trata, deberán reponerse, ampliarse o prorrogarse cuando se vea afectada por razón de siniestros, de suspensión de la obra, cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La Garantía será irrevocable y se declara que esta es independiente del monto de la indemnización de los perjuicios a que se refiera el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la entidad, tal como lo dispone el decreto 4828 de 2008.

8



87
210

CLÁUSULA DÉCIMA-PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de AGUAS DEL MAGDALENA. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al CONTRATISTA de su responsabilidad para con AGUAS DEL MAGDALENA en el caso de aceptarse la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEGUNDA: CLÁUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad y terminación unilaterales, todo lo anterior en razón de las facultades que la Resolución Integral No. 0151 del 23 de enero de 2001, de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, concedió a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en concordancia con la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2.001. Las facultades se entenderán conforme lo estipula la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18, en todo caso por las causas y con los efectos allí establecidos. **PARÁGRAFO 1:**

CADUCIDAD: AGUAS DEL MAGDALENA podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la adicionan, modifican o complementan. **PARÁGRAFO 2:**

EFFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD: Declarada la caducidad, AGUAS DEL MAGDALENA recibirá los trabajos en el estado en que se encuentren. En ese evento AGUAS DEL MAGDALENA, con citación al CONTRATISTA extenderá un acta en la cual se hará constar el estado de los trabajos y se liquidará lo ejecutado. Esto producirá los siguientes efectos: 1. Terminación del contrato en el estado en que se encuentre. 2. Liquidación del contrato. 3. Pago de las partes proporcionales del contrato correctamente ejecutadas. 4. Los demás previstos en las normas legales referentes a la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Regular, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. El pliego de condiciones de la Licitación Pública N° 003 de 2010 y la propuesta de EL CONTRATISTA. b. Todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por AGUAS DEL MAGDALENA y/o sus delegados y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato, incluida la correspondencia cruzada entre EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el Interventor. c. Garantías otorgadas por EL CONTRATISTA. d. Las especificaciones generales de construcción de AGUAS DEL MAGDALENA. e. El libro de Interventoría. f) Acta de Liquidación. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA-CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, la ciudad de Santa Marta.

CLÁUSULA DÉCIMA-QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Todos los pagos que AGUAS DEL MAGDALENA se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados a los Certificados de

9



Disponibilidad Presupuestal No. 058 de 2010. Estas partidas presupuestales solo podrán destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectúen, a menos que quede libre, mediante documento firmado por ambas partes, el compromiso originado en él.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEXTA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: AGUAS DEL MAGDALENA, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** las siguientes multas: a) Si el contratista no da comienzo, se retrasa o no termina las actividades objeto del presente contrato, dentro de los plazos previstos en el mismo, deberá pagar a la Contratante hasta el punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de demora, bien sea en la iniciación, retraso o entrega. Además el contratista pagará multas equivalentes al 5% del valor de las actividades programadas y no ejecutadas por razón del incumplimiento, las cuales se aplicarán después de cada evaluación. La interventoría aceptará modificaciones al programa de trabajo, previamente a la evaluación, siempre y cuando la introducción de tales modificaciones no alargue la ruta del trabajo y el monto de la inversión resultante no sea inferior al monto de la inversión programada. La aplicación de estas multas por parte de la contratante, no lo priva del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho, de acuerdo con la ley y con el presente contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la *Cláusula Penal Pecuniaria* o de la declaratoria de caducidad del contrato. b) En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que la Contratante hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, y podrá ser descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el mismo acto de imposición de multas, la contratante podrá otorgarle un plazo al contratista para subsanar el incumplimiento, durante el cual quedan suspendidos todos los efectos propios de la multa hasta que se verifique la realización de dicha condición. Si el contratista no subsana el incumplimiento durante el plazo otorgado, los efectos de la multa se harán efectivos automáticamente, sin que medie la expedición de un nuevo acto. De igual forma, si la condición es fallida, esto es, si el incumplimiento es subsanado la multa quedará extinguida automáticamente, sin que medie declaración en dicho sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa se procederá a notificar dicha situación al **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA**, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que



estime conducentes, las que serán consideradas por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. para decidir la imposición o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por EL CONTRATISTA, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente. AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. comunicará la decisión por escrito al CONTRATISTA señalando la causa de su sanción y su monto. En caso de causada la multa y en aplicación de la figura de la compensación AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. descontará de la remuneración del mes inmediatamente siguiente a la imposición el pago de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Igualmente para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato de la Estabilidad de la obra y en general de los diversos amparos o coberturas exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA-OCTAVA: GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS: Los gastos que demande la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, incluyendo la totalidad de los impuestos y tasas que se generen con la firma del presente contrato, cuando a este hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA-NOVENA: Manifiesta EL CONTRATISTA, que conoce el Manual de Mitigación del Impacto Urbano, para las obras que afectan las vías y el espacio público y que se compromete a adquirirlo, a darlo a conocer de los trabajadores que emplee en la obra y a dar aplicación y cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA: INCORPORACIÓN DE NORMAS: Para los efectos legales a que haya lugar, se declaran incorporados a este contrato, como parte integrante del mismo, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la adicionan, modifican o complementan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-PRIMERA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: a) Constar por escrito; b) Estar debidamente documentado; c) Haberse consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a menos que la contratante haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el Interventor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-SEGUNDA: ASUNCION POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA MAYOR PERMANENCIA EN OBRA O EL VALOR DEJADO DE PERCIBIR POR PARTE DE LA INTERVENTORIA. El valor de la Interventoría deberá ser asumido por el contratista en los siguientes eventos:



1. Cuando finalice el plazo de ejecución contractual sin que el contratista haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto contractual, por hechos que le sean imputables, éste (el contratista) deberá reconocer el porcentaje que sobre las obras dejadas de ejecutar hubiese percibido la interventoría.
2. Cuando por hechos imputables al contratista se requiera suspender el plazo contractual o adicionar el establecido en el contrato para ejecutar la totalidad de la obra, la entidad contratante conjuntamente con la interventoría estimarán el recurso humano y/o técnico que se requiera para vigilar la adecuada ejecución de la obra y se le descontará directamente al contratista del saldo que se le adeude.

PARAGRAFO: Para todos los casos, el pago del Mayor Valor o de lo dejado de percibir por la Interventoría, se hará por parte de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., previa preparación de la documentación necesaria por parte de la Gerencia Asesora, para lo cual se descontará el valor de dicha Interventoría de las actas parciales de obra o en la liquidación del contrato, aspecto que el contratista aprueba expresamente. En todo caso no podrá liquidarse el contrato sin que se reconozcan estos saldos a favor de la Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-TERCERA: REQUISITOS DE VALIDEZ - FIRMA, PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y cuando éste se eleve a escrito, y requiere para su ejecución que **EL CONTRATISTA** demuestre el pago del valor correspondiente a los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, para lo cual deberá presentar a **EL CONTRATANTE** el respectivo recibo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, o en su defecto se le descontará del anticipo (perfeccionado el contrato corre por cuenta de **EL CONTRATISTA** su publicación); de la aprobación de la garantía única; la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio, junto con la Interventoría.

En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los trece (13) días del mes de mayo de 2010.

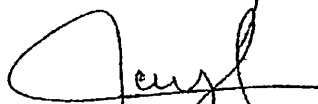

NHORA ELENA CAGHUANA BURGOS
Gerente
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.


ALFONSO MUNEVAR SEOANES
REPRESENTANTE CONSORCIO AGUAS DE EL RETÉN 2010
EL CONTRATISTA



Revisó,


RICARDO TORRES BENJUMEA
Secretario General
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.


GABRIEL MADRIGAL CASTAÑO
Director General
Gerencia Asesora e Interventoría





ADICION EN PLAZO No. 07 Y VALOR AL CONTRATO No. CO-003-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010.

CONTRATO N°.	CO-003-2010
OBJETO:	OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 10. 045.209.153,00
VALOR ADICIÓN 1:	\$ 884.558.161,00
VALOR ADICIÓN 2:	\$ 1.096.326.519,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 12.026.093.833,00
DURACION INICIAL:	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO
INTERVENTOR:	ORLANDO DIAZ GOMEZ
FECHA DE INICIO:	21 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	21 DE JUNIO DE 2011
ADICIÓN No. 01:	CUATRO (04) MESES (21-JUNIO-2011)
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	21 DE OCTUBRE DE 2011
FECHA SUSPENSIÓN No. 01:	13 DE OCTUBRE DE 2011 (60 DIAS)
PRORROGA 01 SUSPENSIÓN No.01:	13 DE DICIEMBRE DE 2011 (30 DIAS)
PRORROGA 02 SUSPENSIÓN No.01:	13 DE ENERO DE 2012 (45 DIAS)
FECHA DE REINICIO No.01:	29 DE FEBRERO DE 2012
ADICIÓN No. 02:	CUATRO (04) MESES (07-MARZO-2012)
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	07 DE JULIO DE 2012
ADICIÓN No. 03:	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS (07-JULIO-2012)
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	22 DE DICIEMBRE DE 2012
FECHA DE SUSPENSION No.02:	20 DE DICIEMBRE DE 2012 (20 DIAS)
PRORROGA 01 SUSPENSIÓN No.02	09 DE ENERO DE 2013 (5 MESES Y 16 DIAS)
FECHA DE REINICIO No.02:	09 DE JULIO DE 2013
ADICIÓN No. 04:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 3:	07 DE ENERO DE 2014
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 4:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ADICIÓN No. 5 EN TIEMPO:	CUATRO (04) MESES



1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959



ADICION EN PLAZO No. 07 Y VALOR AL CONTRATO No. CO-003-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010.

ADICIÓN No. 6 EN TIEMPO:	TRES (03) MESES
ADICIÓN No. 7 EN TIEMPO:	CINCO (05) MESES
OBJETO:	POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN PLAZO POR CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE JULIO DE 2016

Entre los suscritos, SARA CERVANTES MARTINEZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con cédula de ciudadanía N° 34.989.400, expedida en Montería – Córdoba, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., sociedad con domicilio en Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta el 12 de julio de 2006, bajo el número 00019299 del Libro IX; sociedad con NIT. N° 900.094.880-2, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 1499 del 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Santa Marta, quien para efectos de la presente Adición al Contrato referenciado, se denominará AGUAS DEL MAGDALENA o EL CONTRATANTE, y el CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010, representado por el señor LUIS ALBERTO EGURROLA GARCIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Valledupar, con cédula de ciudadanía N° 1.065.645.593 expedida en Valledupar, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas; hábil para contratar y obligarse, convienen celebrar una Adición en Plazo y Valor al Contrato de Obra N° CO-003 de 2010, cuyo objeto es la OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA, previa las siguientes consideraciones y de acuerdo a las cláusulas que se pactan:

1. Que con fecha 13 de Octubre de 2015, se expidió Estudio de Conveniencia de la presente Adición, donde se expone la pertinencia de proceder a su suscripción; escrito que la entidad contratante acoge.
2. Que la interventoría mediante oficio No.OI-0066-2015 del 11 de agosto de 2015, presenta el detalle del análisis de costos del ítem instalación de tubería de alcantarillado, elaborado en conjunto con el Contratista, un balance del contrato el cual hace parte del presente estudio, con el propósito en determinar los posibles costos adicionales como fueron los tramos del sistema alcantarillado sanitario para los siguientes sectores a) Calle 3B entre carreras 5ta y 9Nva, b) Carrera 5ta entre calles 7 y 11 y c) Carrera 6ta entre calles 7 y 8, por lo cual, solicitó ampliar el plazo de ejecución con el propósito de buscar una solución práctica viable y definitiva, que



ADICION EN PLAZO No. 07 Y VALOR AL CONTRATO No. CO-003-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010.

ocasionen mayores rendimientos de obra y garantice la culminación del contrato en un plazo moderado.

1. Teniendo en cuenta lo anterior, y especialmente la recomendación de la Interventoría así como la necesidad de poner en marcha el sistema de Alcantarillado en el Municipio de El Retén, la Entidad Contratante estima conveniente prorrogar el tiempo de ejecución del contrato, con el propósito de que el Contratista realice las obras pendientes de acuerdo a su programación, previa revisión y aprobación de la interventoría.
2. Se dio inicio al recorrido de obra en el Municipio de El Reten, para recibir la información y estado en que se encuentra el proyecto según informe final presentado por Aguas de Manizales S.A.E.S.P., junto con la Interventoría ORLANDO DIAZ GOMEZ donde se describen las obras faltantes por componentes y se resume a continuación las actividades para la entrega de los pendientes:

Redes de Alcantarillado: Este componente es la ruta crítica del proyecto, debido a la necesidad de ejecutar algunos tramos indispensables para poner en funcionamiento el sistema de alcantarillado sanitario actualmente en construcción; igualmente por las mayores cantidades de obra surgidas en el proceso de ejecución del contrato de ítems representativos como los son el suministro e instalación de tubería, las excavaciones, rellenos y uso de entibado metálico tipo cajón.

Con la inclusión del nuevo sistema de entibado metálico tipo cajón se proyecta terminar la instalación de tuberías en los colectores secundarios y en el emisario final; está pendiente además la construcción de las cámaras de inspección, construir las cañuelas a todas las cámaras de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y la colocación de los peldaños; realizar la limpieza de las redes y las pruebas de estanqueidad en los tramos terminados.

Construcción de Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR): Terminar la cámara de cribado de acuerdo a lo establecido en los planos, terminar la instalación eléctrica y energizar los equipos con las pruebas de funcionamiento concernientes.

Sistema Eléctrico en la EBAR: Terminar la instalación de las redes secundarias y acometidas, redes eléctricas internas e instalación de planta de emergencia. Por otra parte está pendiente recubrir la ductería descubierta por causa de la erosión ocasionada por las escorrentías en las épocas de lluvia, tramitar la documentación del RETIE y empalmar el transformador a la línea de media tensión.

ADICION EN PLAZO No. 07 Y VALOR AL CONTRATO No. CO-003-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010.

Laguna de Oxidación: Se debe reconstruir el talud externo de los jarillones, afectados por las escorrentias en las épocas de invierno, volver a conformar la pata externa del jarillón derecho (Jarillón recto), cortado por el Contratista en el proceso de acarreo del material de canto rodado para los anclajes de la geomembrana; efectuar levantamiento topográfico final para calcular el área real de la laguna, terminar el jarillón de empalme de la laguna de oxidación con la EBAR, colocar las estructuras de entrada y salida de aguas, y la canaleta Parshall, como estructura de medición de caudales; construir el empalme de la tubería de salida con la cámara del descole; presentar el informe del fabricante de la geomembrana (Durman) sobre la forma y estado final en que quedó colocada la geomembrana; construir el cerramiento general de la Laguna, incluyendo la barrera viva; ejecutar el empedrado en los taludes exteriores de los jarillones y cimentar el cabezote terminal del descole en el punto de descarga en el Caño Ají.

1. Que de acuerdo a lo anterior se concluye que es necesario y conveniente adicionar en plazo el contrato de obra No. CO-003-2010, con lo cual la fecha de terminación se establecería para el 18 de Julio de 2016.
2. Se considera el plazo y el valor como elementos prudentes y acordes para desarrollar las actividades requeridas, las cuales son convenientes y necesarias para el desarrollo integral del proyecto, ya que mejoran la prestación del servicio a la comunidad, la continuidad del mismo y ampliar la cobertura del sistema de acueducto y alcantarillado al 100% de los usuarios actuales.
3. Que el valor requerido para ejecutar las redes de alcantarillado pendientes de instalar, así como garantizar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales (laguna facultativa) y ultimar los demás componentes que hacen parte integral del proyecto, asciende a la suma de \$ 1.096.326 519.00, tal como se relaciona en el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos elaborada y suscrita por las partes.
4. Que es necesario adoptar medidas y decisiones administrativas para alcanzar los fines perseguidos con la contratación, es decir, la debida realización y ejecución de las obras contratadas que buscan garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad beneficiaria que colabora con la consecución de dichos fines.
5. Que las partes buscan la optimización general de la ejecución del Contrato, como forma de materializar los derechos de la comunidad, evento que actúa como causa general de la presente estipulación contractual. *scop*

[illegible]



ADICION EN PLAZO No. 07 Y VALOR AL CONTRATO No. CO-003-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010.

6. Que las partes buscan la optimización general de la ejecución del Contrato como forma de materializar los derechos de la comunidad, evento que actúa como causa general de la presente estipulación contractual.
7. Que, a la fecha, el Contrato se encuentra vigente en el plazo de ejecución.

En consecuencia, las partes deciden celebrar la presente Adición No. 2 al Contrato de Obra N° CO- 003 de 2010, incorporando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes del Contrato de Obra Civil N° CO-003-2010, deciden adicionar el Contrato en valor y plazo con el propósito de garantizar la efectiva ejecución del objeto contractual.

- 1.1. El plazo a adicionar será de CINCO (05) MESES.
- 1.2. El valor de la adición es de MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS – M/CTE (\$ 1.096.326.519). Los recursos adicionales, se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Acta Modificatoria de cantidades N° 11, adjunta al presente texto, la cual muestra el estado de cantidades requeridas para la ejecución integral del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: Se entregará al CONTRATISTA por concepto de ANTICIPO el 30% del valor de la adición; éste, será amortizado en las actas de pago en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA, deberá actualizar y ajustar el amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, de acuerdo al nuevo monto entregado así como todas las demás garantías de acuerdo con el nuevo valor contractual.

CLAUSULA TERCERA: Para la ejecución de las obligaciones emanadas en el presente documento, EL CONTRATISTA procederá a notificar su contenido a la compañía aseguradora, garante de las obligaciones contractuales y a que esa compañía prorrogue y adecúe las garantías –cumplimiento y RCE- a las estipulaciones hechas en esta adición, además, el Contratista deberá presentar la actualización de dichas garantías a la Entidad, quien deberá proceder con la aprobación de las mismas, o en caso de no encontrarse conforme a lo dispuesto contractualmente deberá ajustarla de forma conducente. El presente documento, queda sometido a la condición de la aprobación de las garantías prestadas por el contratista.

CLAUSULA CUARTA: La presente adición en valor se encuentra contemplada presupuestalmente a través de CDP N° 146 del 08 de Octubre de 2015.



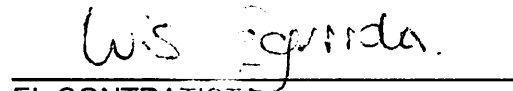
ADICION EN PLAZO No. 07 Y VALOR AL CONTRATO No. CO-003-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010.

CLAUSULA QUINTA: Las demás condiciones del Contrato Civil de Obra N° CO-003-2010, celebrado entre las partes, que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes en su integridad.

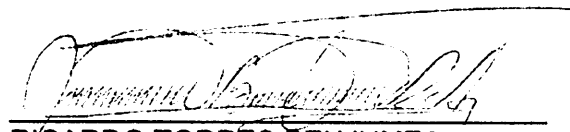
CLÁUSULA SEXTA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo dispuesto y descrito en el presente contrato. Así mismo el Contratista manifiesta que las condiciones descritas en este documento son suficientes para la terminación de las obras en los plazos descritos.

En fe de lo expuesto, firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, el día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).


AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.


EL CONTRATISTA

Revisó,


RICARDO TORRES BENJUMEA
Secretario General
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010

Carrera 51B No. 84 - 136 Teléfono: 3782231

Barranquilla - Colombia

ANEXO No. 2 MODELO DE CARTA DE FORMACIÓN DE CONSORCIO

Barranquilla, 29 de marzo de 2010

Señores

AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P

SECRETARIA GENERAL

Dirección: Carrera 1 # 22 -58- oficina 605

Teléfonos 4234834

Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°. 003 de 2010.

Los suscritos, MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ, ALFONSO MUNEVAR SEANES Y EDWAR ENRIQUE EGURROLA HERNANDEZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA - ASOCIENAGA, según Resolución No. 04-01-10-001 de fecha Enero 14 de 2010, en donde me facultan para actuar en calidad de funcionario Delegado de la Asociación, RW CONSTRUCTORES S.A. y en su propio nombre, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de contratación de la referencia cuyo objeto es OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA., y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y 5 años más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	(%) PARTICIPACION ⁽¹⁾
RW Constructores S.A.	50% ✓
Asociación de Municipios de la Subregión de la Ciénaga Grande de Santa Marta - "ASOCIENAGA"	20% ✓
Edwar Enrique Egurrola Hernández	30% ✓

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010.

921

CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010

Carrera 51B No. 84 - 136 Teléfono: 3782231
Barranquilla - Colombia

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.

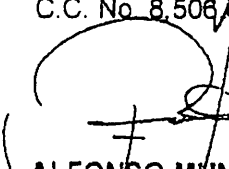
5. El representante del Consorcio es **ALFONSO MUNEVAR SEOANES**, identificado con C.C. No. 8.740.562 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

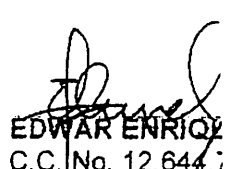
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo:	Carrera 51B No. 84 - 136
Dirección electrónica:	rwconstructores@hotmail.com
Teléfono:	3782231
Telefax:	3782231
Ciudad:	Barranquilla

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 29 días del mes de marzo de 2010.


MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ
Funcionario Del Estado - Asocienaga
C.C. No. 8.506.1 de Soledad - Atl.


ALFONSO MUNIVAR SEOANES
Representante Legal de RW Constructores S.A.
C.C. No. 8.740.562 de Barranquilla


EDGAR ENRIQUE EGURROLA HERNANDEZ
C.C. No. 12.644.755 de Valledupar


ALFONSO MUNIVAR SEOANES
Representante Legal de CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010
C.C. No. 8.740.562 de Barranquilla

89
222

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO

En la ciudad de Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año 2010, entre quienes suscriben este documento, por una parte LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA "ASOCIÉNAGA", entidad de derecho público identificada con Nit No. 819.000.599-0, legalmente constituida y con domicilio principal en Santa Marta-Magdalena, representada por MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ, mayor de edad domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.506.851 expedida en Soledad - Atlántico, quien obra en calidad de Funcionario Delegado de Asocienaga según Resolución Administrativa No. 04 -01- 10- 001 de fecha Enero 4 de 2010, por otra parte RW CONSTRUCTORES S.A, entidad de derecho privado, identificada con NIT. No.900.281.416-1; con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por el señor ALFONSO MUNEVAR SEOANES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.740.562 de Barranquilla y EDWAR ENRIQUE EGURROLA HERNANDEZ, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.644.705 de Valledupar, han decidido conformar un CONSORCIO, que se denominará "CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010", la cual se regirá por la normatividad legal Colombiana Vigente y en especial por las siguientes Cláusulas: PRIMERA -OBJETO: El Objeto del "CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010", consiste en: a) La presentación ante los señores AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P, ubicada en el Distrito Turístico de Santa Marta en la carrera 1ª. No. 22 - 58 oficina 605, de una propuesta para participar en el proceso de contratación para la licitación pública N°. 003 de 2010 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA". de acuerdo con los pliegos de condiciones a definitivos por dicha entidad; b) La presentación de propuestas económicas en caso de resultar favorecidos en la preselección y, por ende convocados a presentar propuestas para la construcción de obras de infraestructura proferidas; y c) La suscripción, ejecución y liquidación del correspondiente contrato, en el evento en que El "CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010", resulte adjudicataria.-SEGUNDA - COMPROMISO: En virtud de lo anterior, nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, a presentar los documentos necesarios para Licitación Publica No. 003 de 2010 cuyo Objeto es: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA".: En el evento en que El "CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010" sea seleccionada, se compromete a celebrar, ejecutar y liquidar el contrato o los contratos en caso de ser adjudicatarios, dentro de las condiciones exigidas por los señores AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P. TERCERA.- TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) del "CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010" es la siguiente:

NOMBRE	(%) PARTICIPACION
RW Constructores S.A.	50%
Asociación de Municipios de la Subregión de la Ciénaga Grande de Santa Marta - "ASOCIENAGA"	20%
Edwar Enrique Egurrola Hernández	30%

492

ACU RDO DE CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO

PARÁGRAFO UNO
consentimiento prev
PARAGRAFO DOS:
su debida ejecució
términos y extensió
AGUAS DE EL
responsabilidades a
CONSORCIO AGUA
CONSORCIO AGUA
Ninguna de la partes
sin la autorización pr
AGUAS DE EL RET
LEGAL:- Para todos
RETEN 2010, design
proyecto, así mismo
como Representante
ALFONSO MUNEVA
identificado con la Cé
con amplias facultade
2010, cuyo Objeto
ACUEDUCTO Y CON
DEL MUNICIPIO DE E
caso de ser favorecido
señores AGUAS DEL
de tales obras, y b) Pe
todas las actuaciones i
evento de una falta ter
del CONSORCIO AGI
Legal Suplente, con i
GONZALEZ, mayor de
ciudadanía No.8.506.8.
CLÁUSULA COMPRO
CONSORCIO AGUAS
constitución y la ejecuc
serán definidas estas,
lograse un entendimien
refiere la Ley 446 y el C
designan desde ahora
Barranquilla. Si no se
procedimiento arbitral de
2651 de 1992, la Ley 44
integrado por tres (3) mi
el cual para proceder p
Con la sola solicitud de
prueba en contrario la f
la ciudad de Barranquilla
elegidos de común acue

La distribución porcentual definida no podrá ser modificada sin el consentimiento de los integrantes del CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del contrato para cualquiera de tales propuestas se definirá con precisión los roles y la participación de cada uno de los miembros del CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010, identificados claramente a actividades y/o porcentajes de cada una de ellas. -CUARTA- RESPONSABILIDADES DEL CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010; - La Responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 es solidaria e ilimitada. QUINTA.- CESIÓN: Los integrantes de este contrato podrá celebrarlo parcial o totalmente, por escrito y expresa de los demás integrantes del CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 y de la entidad convocante.- SEXTA.- REPRESENTANTE LEGAL: Por los efectos, los integrantes del CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 nos a la entidad RW CONSTRUCTORES S.A , como líder del contrato para todos los efectos necesarios para su desarrollo designamos como Representante Legal del CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 al señor **SEGOVIA SEGOVIA SEGOVIA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, Colombia, Cédula de Ciudadanía No. 8.740.562 de Barranquilla, quien contará con la facultad para a) Presentar oferta para la Licitación Pública No. 003 de 2010 para: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL AGUA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE EL RETÉN, MAGDALENA., y todos los documentos necesarios, en vista de la Licitación Pública No. 003 de 2010, que celebre con los **MAGDALENA S.A E.S.P.**, dentro de su proceso de adjudicación, ejecutar, ejecutar y liquidar el correspondiente contrato y realizar las acciones necesarias e inherentes a su cabal ejecución. PARÁGRAFO: En el caso de ser ocasional, circunstancial, ó absoluta, el Representante Legal del CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010, actuará en condición de Representante Legal, con todas las facultades, el Ingeniero **MILLAR ADOLFO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla e identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.740.562 expedida en el Municipio de Soledad - Atlántico. SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES: Cualquier diferencia que surja entre los miembros del CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010, en relación con el presente acuerdo de colaboración para el objeto del CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010, se resolverá definitivamente por la vía directa y amistosa. En caso de no lograrse por tal vía se acudirá al procedimiento conciliatorio a que se refiere el Decreto 1818 de 1998 y demás normas concordantes, para el cual se acudirá al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En caso de no lograrse un entendimiento por las vías indicadas se acudirá al arbitraje que trata la Ley 23 de 1991 y los Decretos 2279 de 1989 y el Decreto 1818 de 1998.- Dicho tribunal de Arbitramento será integrado por tres miembros designados por la Cámara de Comercio de Barranquilla, o por la vía de la petición de cualquiera de las partes interesadas. La decisión se tendrá por establecida sin que se admita como recurso de apelación o de reconsideración. El Tribunal funcionará en el lugar donde se dicte la decisión. La decisión será en derecho y estará integrada por tres árbitros, o por las partes ó, a falta de tal elección, por el Centro de

1000 ✓

70
23

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO

Arbitraje para lo cual las partes imparten expresa aprobación. La tramitación estará regida por las normas legales invocadas o las que al momento de su situación se hallaren vigentes. **OCTAVA.- INICIO Y DURACION:** El presente Consorcio tendrá una duración igual al termino de ejecución, liquidación del contrato y 5 años mas, salvo que se llegare a presentar alguna de las causales de terminación que se prevén en la Cláusula Novena.- **NOVENA - TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará, además de las generales de Ley, en el evento de no resultar favorecido por **EL CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010.- DOMICILIO.-** El presente **CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010**, tendrá su domicilio principal en el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, con dirección en la carrera 51B No. 84 - 136 - teléfonos 3782231. Para constancia y aprobación del presente **CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010**, se firma en la ciudad de Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2010, por quienes intervinieron.


MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ
Funcionario Delegado - Asocienaga
C.C. No. 8.506.651 de Soledad - Atl.


ALFONSO MUNEVAR SEOANES
Representante Legal de RW Constructores S.A.
C.C. No. 8.740.562 de Barranquilla


EDWAR ENRIQUE EGURROLA HERNANDEZ
C.C. No. 12.644.705 de Valledupar


ALFONSO MUNEVAR SEOANES
Representante Legal del **CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010**
C.C. No. 8.740.562 de Barranquilla

1512

[illegible]

• 3



Señores

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
E.S.D.

Referencia: Reparación Directa 2018-0192
Demandante: Javier Díaz Ordoñez y otros
Demandado: Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y otros.

RICARDO TORRES BENJUMEA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con C.C. No. 84.102.270 expedida en Urumita (Guajira), actuando en calidad de Gerente de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P, sociedad con domicilio en la ciudad de Santa Marta, Empresa de Servicio Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública No. 001499 de 23 de junio de 2006 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta e inscrita en la Cámara de Comercio de esta misma ciudad bajo el número 00019299 de julio 12 de 2006, con NIT 900.094.880-2, por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con C.C. No. 72.205.760 y Tarjeta Profesional No. 100.155 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP, asuma la defensa de nuestros legítimos intereses en el proceso citado en la referencia.

En ejercicio del presente poder, el abogado Wilches Bornacelli, está facultado para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, y las demás establecidas en la legislación procedimental.


RICARDO TORRES BENJUMEA

C.C. No. 84.102.270, expedida en Urumita

Acepto,


SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI

C.C. No. 72.205.760

T.P. 100.155 C.S.J.

 **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA**
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
Santa Marta., 2019-05-13 10:34:05 Cod: 728-3ccccb05
HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ (NOTARIO (E) DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA) previa confrontación declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la Autógrafa registrada ante mí por:
TORRES BENJUMEA RICARDO ALEJANDRO
Identificado con C.C. 84102270
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
41hxf

HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ
NOTARIO (E) DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA



NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA
Presentación y Reconocimiento

En Barranquilla, Hoy **22 MAYO 2019** Ante mí

Se presentó

SIGIFREDO

WILCHES BORNACELLI

Identificado con

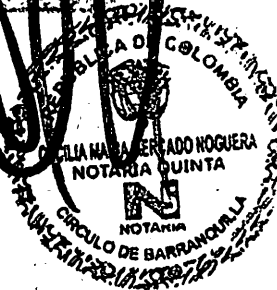
72.205.760

Quien declaró que el contenido de este documento es cierto y la firma en él puesta es suya. En consecuencia firma

COMPARECIENTE

ESTE SELLO

LA RUEGO DE LA PARTE
INTERESADA SE COLOCA





**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2019/06/05 - 09:50:17 **** Recibo No. S000451741 **** Num. Operación. 06-GSAUCEDO-20190605-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN HXXUn34fjt

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E.S.P.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900094880-2
ADMINISTRACIÓN DIAN: SANTA MARTA
DOMICILIO: SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 97749
FECHA DE MATRÍCULA: JULIO 12 DE 2006
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL: 818,536,000.00
GRUPO NIIF: RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 24 NRO 3 - 99 OF 1102 ED BANCO DE BOGOTÁ
BARRIO: CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 4234834
TELÉFONO COMERCIAL 2: 4216431
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3165290123
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: amg@aguasdelmagdalena.com
SITIO WEB: www.aguasdelmagdalena.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 24 NRO 3 - 99 OF 1102 ED BANCO DE BOGOTÁ
MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA
BARRIO: CENTRO
TELÉFONO 1: 4234834
TELÉFONO 2: 4216431
TELÉFONO 3: 3165290123
CORREO ELECTRÓNICO: amg@aguasdelmagdalena.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1499 DEL 23 DE JUNIO DE 2006 DE LA NOTARÍA TERCERA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19299 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2006, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E.S.P..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
EP-2548	20070906	NOTARÍA TERCERA	SANTA MARTA RM09-21113	20071004
EP-2002	20110616	NOTARÍA TERCERA	SANTA MARTA RM09-29085	20110727
EP-949	20170518	NOTARÍA PRIMERA	SANTA MARTA RM09-51006	20170620
EP-1553	20180925	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-56058	20181025



CA

Fecha expedición: 2019/

RA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E.S.P.

5 - 09:50:17 **** Recibo No. S000451741 **** Num. Operación. 06-GSAUCEDO-20190605-0018

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HXXUn34fjt

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JU

ICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2040

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, DENTRO DE LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DEL "PLAN DE AGUA POTABLE Y DE MAGDALENA 200 5- 2015 ", PARA LO CUAL PODRÁ DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EN EL ARTÍCULO QUINTO. ACTIVIDADES. CON EL FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. LLEVARÁ A CABO LAS SIGUIENTES FUNCIONES O ACTIVIDADES: PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. GESTIONAR Y CAPTAR RECURSOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL Y DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ACUEDUCTO, AGUA POTABLE, SÓLIDOS Y ASEO, PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y DEL DEPARTAMENTO; DAR FIDUCIARIA QUE RECAUDE Y ADMINISTRE DICHOS RECURSOS. GESTIONAR LOS RECURSOS EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN, DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. GESTIONAR Y PAGO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL ENCARGO DE RECURSOS SE CONSTITUYA. CONTRATAR, A TRAVÉS DE PROCESOS CON CONCURRENCIA DE OFERENTES, LA ACTIVIDADES: ELABORACIÓN DE LOS INTERVENTORÍA DE LAS MISMAS, PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, INTENCIÓN DE HACERLO, LOS CUALES INSTITUCIONALES QUE DEFINA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE ANTERIOR. CONTRATAR, A TRAVÉS DE ESTABLECER LA PRIORIZACIÓN DE LA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE PROYECTO, PARA LO CUAL PODRÁ CONTRATACIÓN DE OPERADORES ESPECIALIZADOS EN ESQUEMAS REGIONALES, LIDERAR Y FOMENTAR LOS MUNICIPIOS QUE AÚN NO LO HAN HECHO. APOYAR TÉCNICAMENTE Y HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE METAS DE ABERTURA URBANA Y RURAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEPARTAMENTALES EN MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO. DAR APOYO TÉCNICO EN LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL, VOCALES DE CONTROL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS. ENTIDADES TERRITORIALES Y PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS EN GESTIÓN EN EL PLANEAMIENTO, FORMULACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE CENSOS DE USUARIOS MONITOREAR Y APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN DEL MINISTERIO, SOBRE MEJORAMIENTO EMPRESARIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PARTICIPAR EN EL PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE S, U ORGANISMOS INTERNACIONALES, QUE TENGAN QUE VER CON EL MANEJO DEL AGUA, DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS. PRESTAR APOYO EN LA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL. CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO PERMANENTE EN EL SECTOR QUE DEBAN PREPARAR LOS ENTES TERRITORIALES Y PERSONAS DEL DEPARTAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE COFINANCIACIÓN. COLABORAR CON LA COS DOMICILIARIOS EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, Y EL CONTROL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS SERVICIOS ESTATALES O PRIVADOS, COMO TAMBIÉN LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE PRIMERO: EN GENERAL, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ENUNCIADO EN EL PLAN DE AGUA POTABLE Y DE MAGDALENA 200 5- 2015, PODRÁ PROMOVER O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES, ALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RURALES O URBANOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, CUALQUIER TÍTULO, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PRIVILEGIOS, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES CON SU OBJETO

DRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, DENTRO DE LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DEL "PLAN DE AGUA POTABLE Y DE MAGDALENA 200 5- 2015 ", PARA LO CUAL PODRÁ DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EN EL ARTÍCULO QUINTO. ACTIVIDADES. CON EL FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. LLEVARÁ A CABO LAS SIGUIENTES FUNCIONES O ACTIVIDADES: PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. GESTIONAR Y CAPTAR RECURSOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL Y DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ACUEDUCTO, AGUA POTABLE, SÓLIDOS Y ASEO, PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y DEL DEPARTAMENTO; DAR FIDUCIARIA QUE RECAUDE Y ADMINISTRE DICHOS RECURSOS. GESTIONAR LOS RECURSOS EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN, DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. GESTIONAR Y PAGO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL ENCARGO DE RECURSOS SE CONSTITUYA. CONTRATAR, A TRAVÉS DE PROCESOS CON CONCURRENCIA DE OFERENTES, LA ACTIVIDADES: ELABORACIÓN DE LOS INTERVENTORÍA DE LAS MISMAS, PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, INTENCIÓN DE HACERLO, LOS CUALES INSTITUCIONALES QUE DEFINA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE ANTERIOR. CONTRATAR, A TRAVÉS DE ESTABLECER LA PRIORIZACIÓN DE LA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE PROYECTO, PARA LO CUAL PODRÁ CONTRATACIÓN DE OPERADORES ESPECIALIZADOS EN ESQUEMAS REGIONALES, LIDERAR Y FOMENTAR LOS MUNICIPIOS QUE AÚN NO LO HAN HECHO. APOYAR TÉCNICAMENTE Y HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE METAS DE ABERTURA URBANA Y RURAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEPARTAMENTALES EN MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO. DAR APOYO TÉCNICO EN LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL, VOCALES DE CONTROL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS. ENTIDADES TERRITORIALES Y PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS EN GESTIÓN EN EL PLANEAMIENTO, FORMULACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE CENSOS DE USUARIOS MONITOREAR Y APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN DEL MINISTERIO, SOBRE MEJORAMIENTO EMPRESARIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PARTICIPAR EN EL PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE S, U ORGANISMOS INTERNACIONALES, QUE TENGAN QUE VER CON EL MANEJO DEL AGUA, DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS. PRESTAR APOYO EN LA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL. CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO PERMANENTE EN EL SECTOR QUE DEBAN PREPARAR LOS ENTES TERRITORIALES Y PERSONAS DEL DEPARTAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE COFINANCIACIÓN. COLABORAR CON LA COS DOMICILIARIOS EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, Y EL CONTROL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS SERVICIOS ESTATALES O PRIVADOS, COMO TAMBIÉN LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE PRIMERO: EN GENERAL, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ENUNCIADO EN EL PLAN DE AGUA POTABLE Y DE MAGDALENA 200 5- 2015, PODRÁ PROMOVER O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES, ALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RURALES O URBANOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, CUALQUIER TÍTULO, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PRIVILEGIOS, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES CON SU OBJETO



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E.S.P.

Fecha expedición: 2019/06/05 - 09:50:18 **** Recibo No. S000451741 **** Num. Operación. 06-GSAUCEDO-20190605-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN HXXUn34ftt

PRINCIPAL. IGUALMENTE, PODRÁ GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O ACEPTARLOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; PARTICIPAR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCIÓN QUE ADELANTEN ENTIDADES ESTATALES U ORGANISMOS INTERNACIONALES O PERSONAS PRIVADAS; CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS PRIVADOS O ESTATALES, TALES COMO CONTRATOS DE MUTUO, DE SEGUROS, LLAVE EN MANO, DE TRANSPORTE, DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO Y, EN GENERAL, DESARROLLAR, EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEAN CIVILES, COMERCIALES, BANCARIOS, ESTATALES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE; PRESTAR ASESORÍAS EN GENERAL QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ AVALAR, FIAR, GARANTIZAR, RESPALDAR O DE CUALQUIER OTRA FORMA RESPONDER POR OBLIGACIONES DE TERCEROS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE DICHS TERCEROS SEAN O NO SUS ACCIONISTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51005 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	*****

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51005 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL MAG	*****

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51005 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	*****

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51005 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA	NIT 891780160-9

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51005 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



Fecha expedición: 2019/

QUINTO RENGLON - MIEMBRO
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 08 DE NO
CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚME
NOMBRADOS :

CARGO
PRIMER RENGLON - MIEMBRO
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 08 DE NO
CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚME
NOMBRADOS :

CARGO
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 08 DE NOV
CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚME
NOMBRADOS :

CARGO
TERCER RENGLON - MIEMBRO JUNTA
DIRECTIVA SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 08 DE NOV
CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚME
NOMBRADOS :

CARGO
CUARTO RENGLON - MIEMBRO
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 08 DE NOV
CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚME
NOMBRADOS :

CARGO
QUINTO RENGLON - MIEMBRO
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

POR ACTA NÚMERO 50 DEL 08 DE MAR
EL NÚMERO 51108 DEL LIBRO IX DEL

CARGO
GERENTE

POR ACTA NÚMERO 39 DEL 25 DE MAY
EL NÚMERO 41785 DEL LIBRO IX DEL

**CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E.S.P.**

5 - 09:50:19 **** Recibo No. S000451741 **** Num. Operación. 06-GSAUCEDO-20190605-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN HXXUh34fjt

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONA BANANERAS DE NIT 800052153-3
SANTA MARTA Y LA

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

MBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA
51005 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2017, FUERON

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENCIA DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	*****

MBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA
51005 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2017, FUERON

NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	*****

MBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA
51005 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2017, FUERON

NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIA GENERAL OFICINA ASESORA DE PLANEACION	*****

MBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA
51005 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2017, FUERON

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL DE LA CAMARA DE COMERCIO	*****

MBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA
51005 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2017, FUERON

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE FUNDEBAN	*****

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO
GISTRO MERCANTIL EL 30 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

NOMBRE	IDENTIFICACION
TORRES BENJUMEA RICARDO ALEJANDRO	CC 84,102,270

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO
GISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E.S.P.

Fecha expedición: 2019/06/05 - 09:50:20 **** Recibo No. S000451741 **** Num. Operación. 06-GSAUCEDO-20190605-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN HXXUn34fjt

CARGO
SUPLENTE DEL GERENTE

NOMBRE
ROYERO LIÑAN CARLOS ALBERTO

IDENTIFICACION
CC 85,477,507

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES: DARSE SU PROPIO REGLAMENTO Y FIJAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA EMPRESA. ELEGIR PARA CADA PERIODO AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y A SUS SUPLENTE, Y FIJAR SUS ASIGNACIONES, LAS CUALES DEBERÁN RESPETAR LOS LÍMITES SALARIALES APLICABLES EN EL DEPARTAMENTO. RECIBIR, EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL GERENTE DE LA SOCIEDAD SOBRE EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN. DISPONER LA FORMACIÓN DE COMITÉS CONSULTIVOS O TÉCNICOS, INTEGRADOS POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE, PARA QUE ASESOREN AL GERENTE EN DETERMINADOS ASUNTOS. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE PERSONAL, LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS PARÁMETROS DE REMUNERACIÓN, QUE SE FIJAN A TRAVÉS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. SOLICITAR, CON SUSTENTO TÉCNICO, A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL, FIJADA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, CUANDO LA MISMA SEA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN CON EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y LOS DEMÁS ANEXOS E INFORMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. PROPONER CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REFORMAS ESTATUTARIAS. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO LO CREA CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA LA CUARTA PARTE DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. APROBAR EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR LA ASAMBLEA EL REGLAMENTO DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS CUANDO LA ASAMBLEA LE DELEGUE TAL FUNCIÓN. ORDENAR LOS AUMENTOS DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD, EN EL EVENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19.4 DE LA LEY 142 DE 1994, DECISIÓN ÉSTA PARA LA CUAL SE REQUERIRÁ DEL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. DETERMINAR LA CUANTÍA DE LOS CONTRATOS, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE PUEDE DELEGAR EL GERENTE GENERAL EN FUNCIONARIOS DE NIVEL DIRECTIVO, EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES MEDIANTE PODER GENERAL ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS ÓRDENES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. ORDENAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES CONTRA LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS DIRECTIVOS Y DEMÁS PERSONAL DE LA SOCIEDAD POR OMISIONES O ACTOS PERJUDICIALES PARA LA EMPRESA. DESPUÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, APROBAR EL AVALÚO DE LOS APORTES EN ESPECIE QUE RECIBA LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19.7 DE LA LEY 142 DE 1994. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. AUTORIZAR AL GERENTE PARA DELEGAR ALGUNAS DE SUS FUNCIONES CONFORME A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA SE ENCUENTRE POR ENCIMA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SERÁ ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. AUTORIZAR Y APROBAR LA CONTRATACIÓN DEL GERENTE DE PROYECTO ADELANTADA POR LA GERENCIA, A TRAVÉS DE UN PROCESO CON CONCURRENCIA DE OFERENTES, A FIN DE QUE ESTE REALICE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. AUTORIZAR Y APROBAR LA CONTRATACIÓN DE OBRAS E INTERVENTORÍA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015, QUE REALICE EL GERENTE, CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA LOS LÍMITES AUTORIZADOS, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE DE PROYECTO Y APLICANDO PROCESOS CON CONCURRENCIA DE OFERENTES. APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA. ADOPTAR LA ESCALA SALARIAL DE LA EMPRESA, APLICANDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, SEGÚN PROPUESTA ELABORADA POR EL GERENTE. DETERMINAR LA PLANTA DE PERSONAL Y ADOPTAR EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA MISMA, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE PERSONAL APLICABLES A LA MISMA, SEGÚN PROPUESTA ELABORADA POR EL GERENTE, LA CUAL DEBERÁ RESPONDER A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. ADOPTAR EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN SIGUIENDO LOS PRINCIPIOS ENUNCIADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, SEGÚN PROPUESTA ELABORADA POR EL LA ESTRUCTURA DE AGUAS DEL MAGDALENA ESTA COMPUESTA POR EL GERENTE, UNA SECRETARÍA, UNA SUBGERENCIA TÉCNICA, TRES ASISTENTES TÉCNICOS, UNA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; UN SECRETARIO GENERAL, TAMBIÉN TENEMOS UN CONTADOR QUE NO ESTÁ EN LA PLANTA DE CARGOS, ESTA VINCULADO POR CONTRATACIÓN POR SERVICIOS.

ADMINISTRACIÓN: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, ELDS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LE REEMPLAZARÁ EN EL ORDEN DE DESIGNACIÓN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE Y SU SUPLENTE OSTENTAN LA CALIDAD DE TRABAJADORES PARTICULARES Y SE RIGEN POR LE DISPUESTO EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. SON FUNCIONES DEL GERENTE: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS



CA

Fecha expedición: 2019/

RA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E.S.P.

5 - 09:50:20 **** Recibo No. S000451741 **** Num. Operación. 06-GSAUCEDO-20190605-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN HXXUn34fjt

DETERMINACIONES. PREPARAR Y PR
DISEÑAR, PRESENTAR Y SOMETER A
PLANES DE ACCIÓN ANUAL Y LOS P
JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLE
HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERD
FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN DE
HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIB
FUNCIONARIOS SUBALTERNOS, DE CC
ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUT
PROYECTO A TRAVÉS DE UN PROCES
ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 3
DIRECTIVA, CUANDO ESTA FUERE N
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2
EL EFECTO SELECCIONE LA EMPRES
NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DI
LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS. I
PROGRAMAS DE GESTIÓN Y CONTROL
COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 49 D
GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL
DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENT
SU ENCARGO Y CUANDO ÉSTAS SE
FUNCIONES DE LA PLANTA DE PEF
PRINCIPIOS ENUNCIADOS EN LOS
ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACI
LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU ADO
EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. PRI
VOCERO DE LA SOCIEDAD EN NOME
SOLICITEN. CELEBRAR TODOS LOS
CONSTITUYEN EL GIRO ORDINARIO
ESTATUTOS Y AL ESTATUTO INTERNO
LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN E
CONTRATOS DE TRABAJO A LOS EMPLE
Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY
EXCUSAS, LICENCIAS, PERMISOS O
GERENTE PARA QUE EN NOMBRE LA
TRAMITAR OPERACIONES DE CRÉDITO
MILLONES DE DÓLARES (US\$ 68.0
ALCANTARILLADO 2005-2015. PARA
CRÉDITO PÚBLICO, LAS DE MANEJO
ADEMÁS, EL PAGO DEL SERVICIO DE
CONTRAGARANTÍAS ADECUADAS A JUI
AUTORIZA SUSCRIBIR TÍTULOS VALOR
ENTIDADES ESTATALES Y CELEBRAR
AUTORIZACIÓN. LIMITACIONES DEL
CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA, LOS
SOCIEDAD, SIN AUTORIZACIÓN EXPI
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSU
PROCEDIMIENTO QUE PARA EL EFEC
SIGUIENDO PARA ELLO, LO ESTABLEC

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 I
COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20270 DEICARGO
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

INTAR AL ÓRGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA.
APROBACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS
GRAMAS DE INVERSIÓN, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA SOCIEDAD. CONVOCAR A LA
GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. RESPETAR Y
ENTRE ACCIONISTAS QUE LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DONDE
A SOCIEDAD. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES
ONES. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN
ORMDAD CON LAS AUTORIZACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS LIMITACIONES
CONTRATAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, UN GERENTE DE
CON CONCURRENCIA DE OFERENTES, A FIN DE QUE ESTE REALICE LAS ACTIVIDADES
LOS PRESENTES ESTATUTOS. CONTRATAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA
SARIA, LAS OBRAS Y LA INTERVENTORÍA DE LAS MISMAS DE ACUERDO AL PLAN DE
-2015, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE DE PROYECTO QUE PARA
SIGUIENDO PROCESOS CON CONCURRENCIA DE OFERENTES. EJERCER LAS ACCIONES
CHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES,
CUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES DE LAS LEYES 142 DE 1994 SOBRE LOS
TERNO. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA TAL Y
LA LEY 142 DE 1.994. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA
DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS
COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO, A LA TERMINACIÓN DE
EXIJAN. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU ADOPCIÓN EL MANUAL DE
NAL Y LAS POLÍTICAS DE PERSONAL APPLICABLES A LA MISMA, SIGUIENDO LOS
PRESENTES ESTATUTOS. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU ADOPCIÓN EL
SIGUIENDO LAS POLÍTICAS ENUNCIADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. PROPONER A
ÓN LA ESCALA SALARIAL DE LA EMPRESA, APLICANDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS
RAR LA AGENDA DE LAS REUNIONES PERIÓDICAS DE JUNTA DIRECTIVA. SERVIR DE
DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA, CUANDO TALES ÓRGANOS SE LO
TOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE
LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS
CONTRATACIÓN QUE ADOPTARÁ LA JUNTA DIRECTIVA, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON
APÍTULO IX DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. CONTRATAR Y DAR POR TERMINADOS LOS
OS DE LA COMPAÑÍA, LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO
EL ESTATUTO SOCIAL Y LLAMAR A SU SUPLENTE PARA QUE LO REEMPLACE EN SUS
CACIONES. PARÁGRAFO. AUTORIZACIÓN ESPECIAL: LOS ACCIONISTAS AUTORIZAN AL
PRESA INICIE DE MANERA INMEDIATA TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA
TERNO CON LA BANCA MULTILATERAL HASTA POR EL EQUIVALENTE A SESENTA Y OCHO
.000), NECESARIAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y
TE EFECTO, EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR LAS OPERACIONES DE
DEUDA PÚBLICA, SUS ASIMILADAS, CONEXAS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS MISMAS;
DEUDA PÚBLICA, OPERACIONES ASIMILADAS, CONEXAS Y OTORGAR LAS GARANTÍAS Y
O DE LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. IGUALMENTE SE
, REALIZAR LOS APORTES A QUE HAYA LUGAR AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS
CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA PRESENTE
GERENTE: MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA ADOPTA EL ESTATUTO INTERNO DE
PRESENTANTES LEGALES TIENEN ATRIBUCIONES PARA ACTUAR Y COMPROMETER A LA
A DE LA JUNTA DIRECTIVA, HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS
S VIGENTES (200 SMLMV) POR CONTRATO O GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL
SE ESTABLEZCA EN EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA
O EN EL CAPÍTULO IX DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

26 DE FEBRERO DE 2007 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE
LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MARZO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
COLLANTE DE LAS SALAS CARLOS	CC 72,148,477	50995-T
ARTURO		
ENTIDAD: 8001759551 -		

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2019/06/05 - 09:50:20 **** Recibo No. S000451741 **** Num. Operación. 06-GSAUCEDO-20190605-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN HXXUn34fjt

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 26 DE FEBRERO DE 2007 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20270 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MARZO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CERVANTES ESTRADA RAFAEL ENRIQUE	CC 8,635,054	29669-T
	ENTIDAD: 8001759551 -		

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

QUE SEGÚN ACTA NO. 001 DE 2006 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DÍA 14 DE MARZO 2007 BAJO EL NO. 20269 DEL LIBRO RESPECTIVO; CONSTA LA DESIGNACION COMO REVISOR FISCAL LA FIRMA: SERVICIOS DE AUDITORIA CONSTABILIDAD Y TRIBUTARIO LTDA- SERVIAC TA LTDA. NIT: 800.175.955-1

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silsantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación HXXUn34fjt

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señores
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Despacho

1

Medio de Control: Reparación directa
Radicado: 2018-00192
Demandantes: Javier Díaz Ordóñez y otros
Demandados: Departamento del Magdalena, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y Otro

SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla y Tarjeta profesional 100.155 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P persona jurídica con domicilio en Santa Marta e identificada con Nit. 900094880-2, de manera respetuosa me permito presentar la excepción previa de *no haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.*

Los argumentos para sustentar la excepción planteada son los siguientes:

Al observar el libelo introductorio a la demanda, se logra observar a la señora Aracelys Esther Firas Goehete como parte de la lista de demandantes, así:

“(...) en mi condición de apoderado de los señores: Javier Díaz Ordoñez, Aracelys Esther Firas Goehete, Naileth Esther Díaz Frias. Yan Carlos Díaz Frias, Mirley Díaz Frias... muy respetuosamente me dirijo usted como mandato judicial ... para presentar demanda de reparación directa (...)”.

A su vez, dentro del acápite de pretensiones y declaraciones se menciona su condición de compañera permanente de la víctima, cuando se lee:

“b) A: ARACELIS ESTHER FRIAS GOETHE en su condición de compañera permanente de la víctima, por concepto de perjuicios morales, que ha sufrido y que está sufriendo (...)”.

Sin embargo, de los documentos aportados con la demanda no se evidencia un documento que acredite la calidad en la que actúa.



WILCHES ABOGADOS

230

Lo anterior en atención a que no milita en el expediente prueba alguna que acredite la convivencia permanente entre los señores Javier Díaz Ordoñez y Aracelys Esther Firas Goehete.

Siendo así las cosas, al no encontrarse probada dentro del plenario la condición en la que actúa la señora Aracelys Esther Firas Goehete no es posible deducir su legitimación en la reclamación de los perjuicios peticionados.

2

En virtud de lo anterior, se configura la excepción previa contemplada en el artículo 100 del Código General del Proceso (aplicable al caso por expresa remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.), que señala:

“Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(...)

6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.” (Las negrillas son nuestras)

Bajo los argumentos expuestos, solicito que en el momento procesal correspondiente se declare probada la EXCEPCIÓN PREVIA de *“no haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar”*.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito recibiremos notificaciones en la Calle 74 No. 56-36, Of. 702 – Centro Empresarial INVERFIN de la ciudad de Barranquilla o en los correos electrónicos swilches@wilchesabogados.com

Señora Juez,

SIGIEREDO WILCHES BORNACELLI

C.C. 72.205.760 de Barranquilla

T.P. 100155 del C. S. de la J.

Doctora

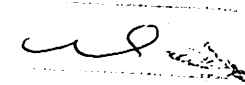
MARIA ADALGISA CACERES RAYO

JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

E. S. D.

Asunto: Renuncia de poder.

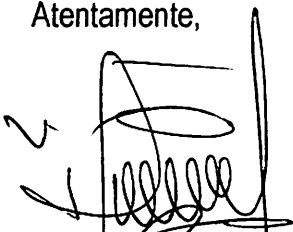
RECIBO
JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
27 ENE 2018


27 de Enero
Con 7

MILTON RAFAEL RUIZ TETE, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.842.430 de Santa Marta, abogado en ejercicio con T.P. No. 323357 del C.S.J., con domicilio en la ciudad de Santa Marta, obrando como apoderado del Departamento del Magdalena en el proceso incoado por el señor JAVIER DIAZ ORDOÑEZ Y OTROS contra el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS con Radicado No.2018-00192 que reposa en su despacho, comedidamente manifiesto que renuncio al poder conferido en virtud de la terminación del contrato de prestación de servicio que existía entre el Departamento del Magdalena y el suscrito, procedo de conformidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ANEXO: Oficio dirigido al Doctor CRISPÍN PAVAJEAU VILLAZÓN jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Magdalena.

Atentamente,


MILTON RUIZ TETE

C.C. 1.082.842.430 de Santa Marta

T.P. 323357 del C..S. J

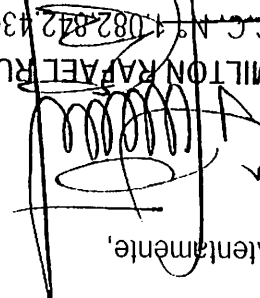
CRISPIN PAVAJEAU VILLAZON
 JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
 E. S. D.

Asunto: Comunicación de renuncia de poder.

MILTON RAFAEL RUIZ TETE, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.842.430 de Santa Marta, abogado con T.P. No. 323357 del C.S.J., a usted con mi acostumbrado respeto me dirijo para manifestarle que he renunciado al poder conferido por el Departamento del Magdalena a través de la Oficina Asesora Juridica que usted representa, en relación a los procesos relacionados a continuación:

RADICACIÓN	ENTIDAD JUDICIAL	PROMOTOR
2017-00346	JUZG. 6º ADMITIVO	Alicia Calabria Riascos
2017-0098	JUZG. 6º ADMITIVO	Leonor Arrieta Ahumada.
2018-00374	JUZG. 3º ADMITIVO	Pedro Lobo Herrera
2015-00146	JUZG. 6º ADMITIVO	Luz Serrano Ospino y otros.
2017-00276	JUZG. 3º ADMITIVO	Cecilia Mojica de Robles
2018-00192	JUZG. 4º ADMITIVO	Javier Diaz Ordoñez y otros.
2018-00236	JUZG. 6º ADMITIVO	Ena Montenegro Mancilla.
2018-00370	JUZG. 4º ADMITIVO	Victor Andrade Arrieta.
2018-00418	TRIBUNAL ADMITIVO	Monica Rocco Restrepo
2019-00124	JUZG. 6º ADMITIVO	Sofianor Peruz Guelle

Teniendo en cuenta la terminación del contrato de prestación de servicio No. 435 del 26 de Marzo de 2019 y su respectiva adición que suscribió el Departamento del Magdalena y este servidor, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

 MILTON RAFAEL RUIZ TETE
 C.C. N° 1.082.842.430
 T.P. N° 323357 del C.S.J.

JAIR RAMON LLANOS DE LA CRUZ
ABOGADO

HONORABLE
JUEZ CUARTO ADMISNITRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
CIUDAD

REFERENCIA: informe de renunciias a poderes a Municipio de El Reten, Magdalena

Con ocasión a la renuncia de poderes presentada por el suscrito ante su despecho me permito presentarle constancia de que la entidad territorial contratante se le presento informe de las renunciias realizadas el día 16 de diciembre de 2019 dentro de los procesos que relaciono a continuación:

Radicado	Juzgado	demandante
47-001-3333-004-2016 – 00141-00	Juzgado cuarto administrativo	Colombi móvil
47001-3333-004-2018 – 00192-00	Juzgado cuarto administrativo	Javier diaz y otros

Anexo al presente documento copia del recibido del informe mencionado el cual consta de 2 folios útiles

Del Señor Juez,

Atentamente,

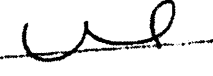


JAIR RAMON LLANOS DE LA CRUZ
C.C. 8.799.494 EXP EN GALAPA. ATLANTICO
T.P 153873 DEL C-S.J

JUZGO CUARTO ADMINISTRATIVO
DE SANTA MARTA
22 ENE 2020

Recibido hoy

Recibe

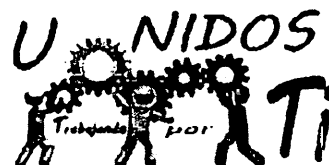


3901105

CONDIC. (12)

Nota: El aprobado de
de parte demandante presento
un solo memorial, renun-
ciando a 2 procesos





El Retén Magdalena, diciembre 18 de 2019

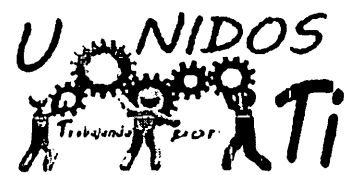
Señor
JOHN SNEIDER VARGAS LARA
Alcalde Municipio De El Retén
E. S. D.

ASUNTO: RENUNCIA DE PODERES

En el listado que encuentra a continuación se encuentra el listado de los procesos en los que el suscrito funge como apoderado y en los cuales se estará presentando la debida renuncia atendiendo al cierre de juzgados y a que no se ha establecido mi vinculación con la entidad para la vigencia 2020 el cual relaciono así:

Radicado	Juzgado	demandante
47001-3333-001-2016-00533	Juzgado primero administrativo santa marta	Susana guerra
47-001-3333-002-2016-00224-00	Juzgado primero administrativo santa marta	Libia chacon miranda
47-001-3333-001-2016 – 00467-00	Juzgado primero administrativo	Colombia móvil
47-001-3333-002-2016-00224-00	Juzgado segundo administrativo santa marta	Ana Julia Gutiérrez de palacio
47001-3333-002-2016 – 00603-00	Juzgado segundo administrativo	Colombia móvil
47-001-3333-001-2016-00621-00	Juzgado segundo admisntrativo santa marta	Kelly altahona cerventez
47-001-3333-002-2017-00650-00	Juzgado segundo admisntrativo santa marta	Shirley paola barros felizola
47-001-3333-002-2016-00223-00	Juzgado segundo admisntrativo santa marta	Pedro perez orozco
47-001-3333-004-2016 – 00141-00	Juzgado cuarto administrativo	Colombia móvil
47001-3333-004-2018 – 00192-00	Juzgado cuarto administrativo	Javier diaz y otros
47-001-3333-005-2014-00168-00	Juzgado quinto admisntrativo santa marta	Esmeralda vanstralens
47 001-3333 005-2017-00415-00	Juzgado quinto admisntrativo santa marta	Ferd teran y ramón mejia

Alcaldía Municipal de El Retén
Calle 100 No. 100-100
Tel: 0057 311 000 0000



47-001-3333-006-2016 - 00110-00	Juzgado sexto administrativo	Colombia móvil
47-001-3333-006-2016 - 00210-00	Juzgado sexto administrativo	Jose trujol y otros
47-001-3333-005177-00	Juzgado octavo admistrativo santa marta	JACOBO PALLARES
47-001-3333-005-2014-00168-00	Tribunal administrativo	Esmeralda vanstralens
47-001-2333-000-2017-00247-00	Tribunal administrativo	Gases del caribe

Así las cosas queda terminada la representación judicial ante los diferentes juzgados entre el suscrito y el Municipio de El Retén, Magdalena

Atentamente

JAIR RAMON LLANOS DE LA CRUZ
Asesor Jurídico Externo

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL RETEN
MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA
Código 8490003
D. Radhio del A...
Recibido por:
Fecha: 18 DIC 2016
Hora: 5:54 pm



HERIBERTO MANUEL GARCIA CHARRIS

Abogado – Especialista en Derecho Administrativos

Asesorías: Civiles, Penal Militar, Laboral, Familia, notariales.

Señor

JUEZ 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E.S.D.

Medio de Control : Reparación directa radicado 2018-0192

Demandante : JAVIER DIAZ ORDOÑEZ Y OTROS

Demandado : NACION- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP-
MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA.

ADO CUARTO DE SANTA MARTA
Consc (16)

Asunto : Demanda contestada en forma extemporánea.

endo hoy 29 ENE 2020
recibe 3701100

HERIBERTO MANUEL GARCIA CHARRIS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.550.598 de Santa Marta, actuando en mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia, me permito solicitar a este despacho que se tenga por no contestada la demanda hecha por el MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA.

A su turno, el artículo 196 del CPACA, expresa:

Artículo 196. Notificación de las providencias. Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

Los artículos 197 y 198 del mismo estatuto procesal, sobre la notificación a las entidades públicas y los casos en que proceda la notificación personal, disponen:

Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

Artículo 198. Procedencia de la notificación personal. Deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: 1. Al demandado, el auto que admita la demanda.

(...)(Subrayado nuestro). 4. Las demás para las cuales este Código ordene expresamente la notificación personal.

Respecto a la forma de la notificación personal del Auto Admisorio y del Mandamiento de Pago a las entidades públicas, al Ministerio Público y a personas privadas que ejerzan funciones públicas o particulares que deben estar inscritos en el Registro mercantil, el artículo 199 del CPACA dispone:

"Artículo 199. Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento de pago a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a particulares que deban estar inscritos en el registro mercantil. Modificado por el art. 612, Ley 1564 de 2012. El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, **mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este Código.**

De esta misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales.

El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, sólo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso.

En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada (Subrayado nuestro).

De las normas transcritas, se evidencia lo siguiente:

La notificación personal de las providencias que por ley deben surtirse en esta forma, entre ellas el auto admisorio de la demanda, se surtirá a las entidades públicas a través de sus representantes

legales o a quienes se haya delegado esta facultad mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en los términos del artículo 197 citado.

Esta notificación deberá contener copia de la providencia que se notifica y de la demanda y se entenderá surtida cuando "el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje", lo cual hará constar el secretario en le expediente.

-El traslado o los términos que concede el auto notificado, en este caso los treinta (30) días de traslado de la demanda, solo comenzaran a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, en el evento de ser varios los demandados.

-Surtida la notificación de la forma indicada, la Demanda y sus Anexos, así como copia del Auto Admisorio, deberá remitirse de manera inmediata, a través del servicio postal autorizado al demandado, sin perjuicio de las copias que queden en el expediente a su disposición.

-Así las cosas, una cosa es la notificación que se surte con el mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales y otra diferente es el envío de la demanda y sus anexos y la providencia que se notifica a través de servicio postal autorizado, siendo este último trámite un complemento de la notificación ya surtida.

En el caso que nos ocupa encuentra el suscrito abogado litigante que la notificación a la NACION-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP-MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA, así como a la Procuraduría General de la Nación y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se realizó el día **trece (13) de marzo de 2019**, a través del buzón o correo electrónico designado para el efecto (ver folios No.), fecha a partir de la cual comenzaron a correr **los veinticinco (25) días comunes** a que hemos hecho referencia, hasta el día **veinticinco (25) de abril de 2019**. Desde esta fecha comenzó a correr el término de traslado de treinta (30) días, el cual venció el día diez de junio de 2019.

Sin embargo la contestación de la demanda hecha por el **MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA** fue presentada en la secretaria de este despacho el día dieciocho (18) de junio de 2019, cuando había vencido el termino de traslado. Solicito se tenga por no contestada la demanda.

Notificación, Calle 18 no. 5-58 oficina 205 edificio Ceballos santa Marta, email-herigarabo@hotmail.com celular 3002542352 .

Atentamente,

HERIBERTO MANUEL GARCIA CHARRIS
CC.12.550.598 Santa marta
T.P 193.566 DEL C.S.J.

